



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

AUDIENCIA DE PRUEBAS ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A

En Ibagué, Tolima, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 pm), fecha y hora fijada en auto del pasado 4 de septiembre de 2019 (Fols. 443 a 447), la Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretario ad-hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, promovido por **WILLIAM ALBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** en contra del **INPEC Y OTROS**, radicado con el número **73001-33-33-004-2016-00099-00**.

Instala la presente audiencia la Juez titular del Despacho,

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio y video con los que cuenta para el efecto este recinto, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE: No asiste

PARTE DEMANDADA

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

Apoderado: **CESAR AUGUSTO MONTAÑA PALOMINO**

Cédula de Ciudadanía No. 1.088.241.709

Tarjeta Profesional: 318.876 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección notificaciones: Cra. 36A sur No. 46A-81 – Of. 208 – Envigado

Teléfono: 3137439269

Correo Electrónico: gestiondocumental@cncs.gov.co

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Apoderado: **ELIANA FADELLY CIFUENTES SANTOS**

Cédula de Ciudadanía No. 52.310.256

Tarjeta Profesional: 145.745 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Calle 33 No. 8-142 B/Gaitán - Ibagué

Teléfono: 3115012198

Correo Electrónico: eliacifu@esap.edu.co

Expediente: 73001-33-33-004-2017-00264-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: José Luis Rodríguez Escobar y Otros
Demandado: F.G.N. y otro
Audiencia de Pruebas- Artículo 181 CPACA

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC:

Apoderado: JHON ELMER ROJAS OTALVARO

Cédula de Ciudadanía No. 93.377.868

Tarjeta Profesional: 140.176 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Cra. 45 sur No. 134-95 – COIBA

Teléfono: 3118572912

Correo Electrónico: demandasynotificaciones.epcpicalena@inpec.gov.co

MINISTERIO PÚBLICO: No asiste

ANDJE: No asiste.

La presente audiencia, regulada en el artículo 181 del CPACA, tiene como objeto recaudar e incorporar todas y cada una de las pruebas que fueron oportunamente solicitadas y decretadas en la diligencia de audiencia inicial celebrada el pasado 4 de septiembre de 2019 (Fols. 443 a 447), en la cual se decretaron las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

- **A instancia de la parte demandante**

Se solicitó, “a SANITAS Salud Ocupacional, que aporte copia de todos los conceptos de aptitud laboral y la historia clínica del programa de Salud Ocupacional del señor William Alberto González Rodríguez.”

Igualmente, se solicitó

“a la Coordinación de Talento Humano de la ARS Positiva, que aporte con destino a este expediente copia de todas las evaluaciones médicas efectuadas al señor William Alberto González Rodríguez.”

La consecución de las anteriores pruebas quedó a cargo de la parte demandante, sin que la secretaría del Despacho oficiara.

RESULTADO: El 25 de septiembre de los corrientes la apoderada de la parte demandante aportó prueba de los oficios radicados ante las entidades encargadas de suministrar los documentos (Fols. 486 y 487), sin que hasta el momento se haya allegado la documentación solicitada.

AUTO: El Despacho ordena **REQUERIR** a la apoderada de la parte demandante para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio que comunica la presente decisión, proceda a informar las resultas de las diligencias que se han desplegado para la recolección de las pruebas decretadas a su cargo. **Por secretaría oficiese.**

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS.

Expediente: 73001-33-33-004-2017-00264-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: José Luis Rodríguez Escobar y Otros
Demandado: F.G.N. y otro
Audiencia de Pruebas- Artículo 181 CPACA

PRUEBA PERICIAL

- **A instancia de la parte demandante** se decretó la prueba pericial consistente en determinar el grado de afectación emocional y el daño psicológico sufrido por el demandante por no acceder al cargo público, para esta experticia se designó a la psicóloga LEONOR CAROLINA RAMOS USECHE.

Mediante auto del 15 de noviembre de los corrientes se accedió a la solicitud de gastos periciales, fijando la suma de \$200.000, los cuales deben ser cancelados por la parte demandante. Sería del caso indagar a la apoderada judicial de la parte demandante para que informe si ya se canceló dicha suma a la perito designada, pero ante la ausencia de esta, el Despacho ordena:

DESPACHO: Ordena **REQUERIR** a la parte demandante para que conforme lo ordenado en auto del 15 de noviembre de 2019, informe al Despacho si ya procedió a cancelar el valor de los gastos de pericia a la psicóloga Leonor Carolina Ramos Useche. **Por secretaría ofíciase.**

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS.

INTERROGATORIO DE PARTE

- **A instancia del INPEC**

Se decretó interrogatorio de parte de WILLIAM ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ, solicitado con la contestación de la demanda, pero ante la ausencia de este y su apoderado judicial, el Despacho ordena:

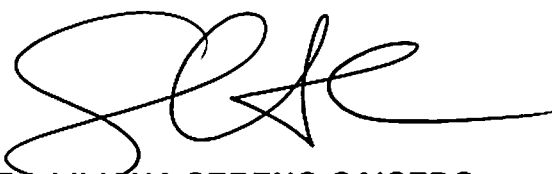
AUTO: Se concede el término de tres (3) días para que el demandante presente excusa, so pena de dar aplicación al art. 205 del CGP.

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS.

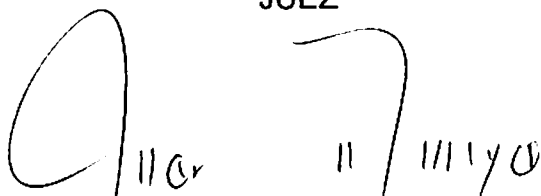
AUTO: Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente el recaudo del dictamen pericial decretados a instancia de la parte demandante, una vez allegado este se pondrá a disposición de las partes, y luego a través de auto separado se fijará fecha y hora para continuar con la presente diligencia, en donde se llevará a cabo la discusión del dictamen pericial, en caso de no practicarse la experticia y una vez se alleguen las pruebas documentales, de estas se correrá traslado para que manifiesten lo que a bien tengan, y en auto separado se correrá traslado para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito. **LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada.

Expediente: 73001-33-33-004-2017-00264-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: José Luis Rodríguez Escobar y Otros
Demandado: F.G.N. y otro
Audiencia de Pruebas- Artículo 181 CPACA



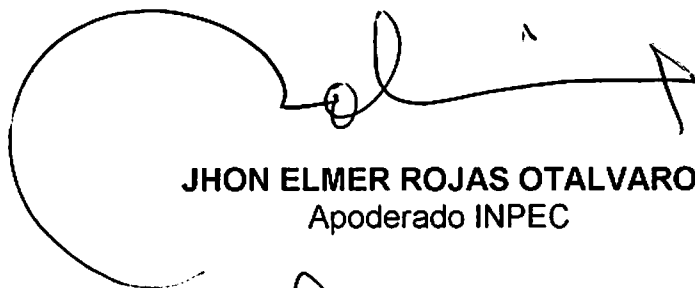
SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
JUEZ



CESAR AUGUSTO MONTAÑA PALOMINO
Apoderado C.N.S.C.



ELIANA FADELLY CIFUENTES SANTOS
Apoderada ESAP



JHON ELMER ROJAS OTALVARO
Apoderado INPEC



MANUEL AUGUSTO OYUELA LEAL
Oficial Mayor- Secretario Ad Hoc.